

ALC 3364-2016

Manizales, 15 de Diciembre de 2016

Doctor
JUAN CARLOS BARRERA VALENCIA
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO

Para su atención y fines pertinentes remito Acuerdo No 0936 del 15 de Diciembre del año 2.016 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS"**

Cordial saludo,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Alcalde



*Doctor Barrera Valencia
20-12-2016
12:25 pm*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALC 3374-2016

Manizales, 15 de Diciembre de 2016

Doctor
RICARDO GOMEZ GIRALDO
Gobernador Departamento De Caldas (E)

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO

Para su atención y fines pertinentes remito Acuerdo No 0936 del 15 de Diciembre del año 2.016 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS"**

Cordial saludo,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Alcalde

No Radicado	12533
Asunto	Radicación de Correspondencia
Radicado	2016-12-20
Vencimiento	

Radicado satisfactoriamente en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación de Caldas

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Manizales, 15 de Diciembre de 2016

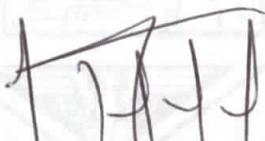
A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N° 050 de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 0936 del 15 de Diciembre **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS”**

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

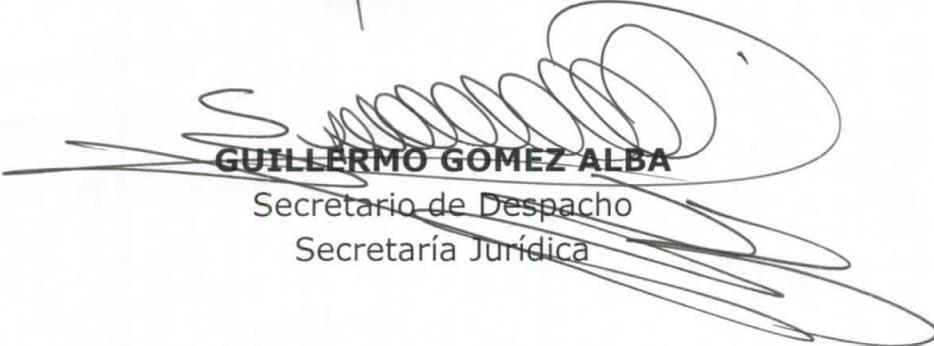
SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.



JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde



GUILLERMO GÓMEZ ALBA

Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica





SECRETARÍA DE
PRENSA

GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES

45415 - 2016

No. 0366

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 15 DE DICIEMBRE DE 2016

EDICION EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO NRO. 0936 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS"

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.
PBX 8720722.

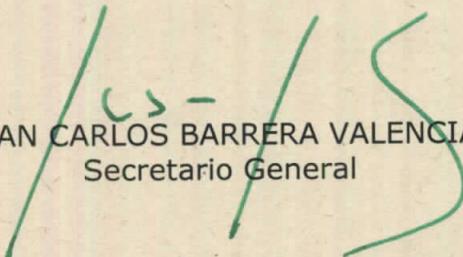


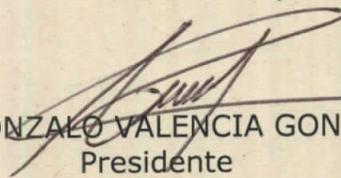
Manizales, Diciembre 13 de 2016

Doctor
JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde de Manizales
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo No. **050 DE 2016**
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS
TRIBUTARIOS".

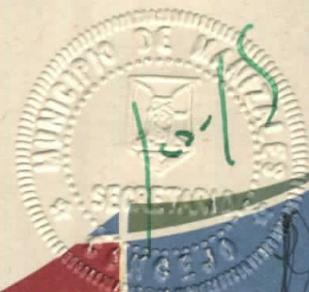
Atentamente,


JUAN CARLOS BARRERA VALENCIA
Secretario General


LUIS GONZALO VALENCIA GONZÁLEZ
Presidente

RECIBÍ


JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde de Manizales





ACUERDO No. 0936 15 DIC 2016

"Por el cual se establecen unos Beneficios Tributarios"

EL CONCEJO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 3°, 313, numeral 4°, de la constitución política; 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, y a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: A partir del primero (1) de enero de 2017 y hasta el año 2021 exonerar del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, en las condiciones señaladas en cada numeral, así:

1. Las actividades desarrolladas por los fondos de Empleados, en un 100% del valor del impuesto a cargo.
2. Las actividades de obras sociales dirigidas a programas de alimentación y nutrición a grupos vulnerables, prestación de servicios de posada; albergue o atención al adulto mayor, mendigos, menores, habitantes de la calle, campesinos, indígenas, comunidades negras, atención a personas víctimas del conflicto armado, organización de mujeres; atención y rehabilitación o intervención de personas con discapacidad, farmacodependientes, alcohólicos; siempre y cuando se realicen por entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, o entidades públicas de cualquier naturaleza; en un cien por ciento(100%) del valor del impuesto a cargo.
3. Las actividades de los contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio que empleen personal en condición de discapacidad debidamente acreditada por entidad competente, en un número igual o superior al 10% del total de sus empleados, tendrán derecho a deducir del total de los ingresos gravables percibidos por cada periodo, el valor pagado por concepto de salario al personal discapacitado. Para que proceda la deducción, el empleador deberá estar al día en el pago de la seguridad social integral y de riesgos laborales, del total de los trabajadores.

"Por el cual se establecen unos Beneficios Tributarios"





ACUERDO No. 0936⁴ 15 DIC 2016

4. Las actividades desarrolladas por organizaciones sin ánimo de lucro debidamente reconocidas que realicen actividades de protección animal y/o del medio ambiente.
5. Las actividades de apoyo prestadas por personas naturales, vinculados como colocador independiente, a las empresas de apuestas permanentes o chance.
6. Las actividades desarrolladas por los hogares infantiles que hagan parte del sistema nacional de bienestar familiar, debidamente reconocidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., en un 100% del valor del impuesto a cargo.

ARTICULO 2°: Quien tenga derecho al beneficio de exoneración, relacionados en los numerales del artículo anterior, deberá realizar la deducción respectiva en la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio. Lo anterior sin menoscabo de las facultades de fiscalización que le asiste a la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.

PARAGRAFO: Las personas naturales que presten actividades del numeral 5, no estarán obligadas a presentar la Declaración de Industria y Comercio por el término previsto en el presente acuerdo, siempre y cuando no realicen otras actividades sujetas al impuesto.

ARTICULO 3°: A partir del primero (1) de enero de 2017 y hasta el año 2021 exonerar del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, las actividades industriales, comerciales o de servicios, que se inicien a partir de la aprobación del presente acuerdo localizadas en la zona delimitada como PAISAJE CULTURAL CAFETERO (zona principal o zona amortiguadora) según las coordenadas aportadas por el Ministerio de Cultura.

Las actividades industriales, comerciales y de servicios objeto de la presente exoneración deben propender por la expansión y el crecimiento turístico, el fomento de la industria artesanal y el conocimiento, desarrollo y promoción del Paisaje Cultural Cafetero, que se encuentren dentro de las contempladas por el Plan de Ordenamiento Territorial, son ellas:

"Por el cual se establecen unos Beneficios Tributarios"





ACUERDO No. 0936 * 15 Dic 2016
EEX (6) 861 527

1. Las que contribuyan con el **fomento y la promoción de proyectos turísticos que generen valor a los habitantes rurales**, tales como:
 - a. Alojamiento en Hoteles, Casas de Huéspedes, Centros Vacacionales y Zonas de Camping e igualmente Eco-hoteles.
 - b. Servicios de Restaurante.
 - c. Servicios de Recreación (Parques de Diversión y similares como Ecoparques o Parques Temáticos - Turismo de Aventura-).
 - d. Servicios de Telecomunicaciones (Servicios de Internet).
 - e. Servicios Sociales y Asistenciales.
 - f. Servicios de alquiler de vehículos.
 - g. Servicios prestados por las galerías de arte.

2. Las asociadas al fomento de la industria artesanal, relacionadas con el entorno del Paisaje Cultural Cafetero, que se encuentren dentro de las contempladas por el Plan de Ordenamiento Territorial, tales como:
 - a. Elaboración de derivados del café.
 - b. Elaboración de productos alimenticios y derivados de la leche.
 - c. Acabado, tejido y estampado de textiles.
 - d. Comercio de artesanías en general.

3. Las asociadas a proyectos que contribuyan a la **economía del conocimiento, la educación y la cultura, y en general centros de investigación** que conlleven al conocimiento, al desarrollo de la región y a la promoción del Paisaje Cultural Cafetero, que se encuentren dentro de las contempladas por el Plan de Ordenamiento Territorial, tales como:
 - a. Centros de Investigación y Desarrollo Experimental e Instituciones Educativas Superiores.

ARTICULO 4º: Para acceder al beneficio de que trata el artículo 3º del presente Acuerdo, el contribuyente debe cumplir las siguientes condiciones:

"Por el cual se establecen unos Beneficios Tributarios"





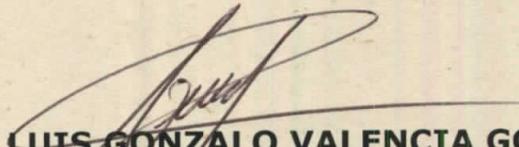
ACUERDO No. 0936 : 15 DIC 2016

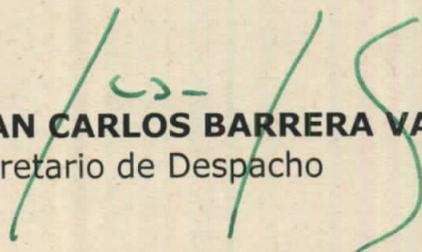
1. Que los inmuebles donde se desarrollan las actividades se encuentren dentro del área delimitada como Paisaje Cultural Cafetero - PCC - (Zona principal o zona amortiguadora).
2. Elevar solicitud escrita ante la Secretaría de Planeación Municipal quien tramitará el concepto favorable de uso de suelo para establecimiento abierto al público.
3. El contribuyente debe elevar solicitud ante la oficina del Sistema de Información Geográfico (SIG) adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal quien verificará que el inmueble donde se desarrollará la actividad a exonerar se encuentre dentro del área delimitada como Paisaje Cultural Cafetero - PCC (zona principal o zona amortiguadora).
4. El contribuyente realizará la deducción respectiva en la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio. Lo anterior sin menoscabo de las facultades de fiscalización que le asiste a la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO 5°: Para acceder y mantener los beneficios tributarios contemplados en el presente acuerdo es requisito indispensable que el contribuyente se encuentre a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales.

PARAGRAFO: El contribuyente que haya suscrito acuerdo de pago para acceder al beneficio tributario del presente acuerdo y lo incumpla automáticamente perderá el derecho a este.

ARTICULO 6°: El presente acuerdo rige a partir del 1 enero del 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


LUIS GONZALO VALENCIA GONZÁLEZ
Presidente


JUAN CARLOS BARRERA VALENCIA
Secretario de Despacho

"Por el cual se establecen unos Beneficios Tributarios"





**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES**

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE:

29 de Noviembre de 2016

SEGUNDO DEBATE:

11 de Diciembre de 2016

CONCEJALES PONENTES:

RUBÉN DARÍO GIRALDO SEPÚLVEDA
JORGE ALBERTO BETANCURT RAIGOZA

Manizales, 13 de Diciembre de 2016

JUAN CARLOS BARRERA VALENCIA

Secretario de Despacho
Concejo de Manizales

